

Código CIG

Código internacional para la construcción
y el equipo de buques que transporten
gases licuados a granel

Edición de 2016

Suplemento

Julio de 2026

En su 109º periodo de sesiones, el Comité de Seguridad Marítima (MSC) adoptó una enmienda al Código internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten gases licuados a granel (Código CIG) mediante la resolución MSC.566(109). En el presente suplemento se incluye dicha enmienda, que entra en vigor el 1 de julio de 2026.

Resolución MSC.566(109)

adoptada el 6 de diciembre de 2024

Capítulo 16

Utilización de la carga como combustible

1 El párrafo 16.9.2 se sustituye por el siguiente:

«16.9.2 No se permitirá la utilización de cargas que deban ser transportadas en buques de tipo 1G, como se indica en la columna «c» del cuadro del capítulo 19. Si la Administración lo considera aceptable, las cargas clasificadas como productos tóxicos en la columna «f» que deban ser transportadas en buques de tipos 2G/2PG que se indican en la columna «c» del cuadro del capítulo 19 podrán utilizarse como combustible siempre que se garantice el mismo nivel de seguridad que en el caso del gas natural (metano) de conformidad con las disposiciones pertinentes del presente código, incluidas las de 1.3, y teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización,* previa consideración especial por la Administración.

* Véanse las directrices que elaborará la Organización.»